



ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Meta:	Es la métrica del trabajo que realiza el personal evaluado de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa.



OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Personal evaluado:	Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN, los cuales son: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE. Dicho Estatuto ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última reforma la aprobada el 21 de junio de la anualidad pasada, mediante el oficio INE/CG337/2023.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos. En fecha 24 de agosto de 2020, la Junta General, aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos. Posteriormente con fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, las modificaciones a dichos Lineamientos.

TERCERO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto 2023. El 31 de agosto de 2022, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/1017/2022, por parte de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual se comunicó que, la Junta General aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023, solicitando que las mismas fueran notificadas a las y los miembros del Servicio en este Instituto, junto con la circular INE/DESPEN/027/2022; lo cual se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Servicio del sistema de los OPLE, recabándose los acuses correspondientes, mismos que fueron remitidos a través del oficio IEM-DEVySPE-380/2022 el pasado 9 de septiembre de 2022.

CUARTO. Aprobación y notificación de Meta Adicional. Mediante la circular INE/DESPEN/045/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, se notificó por parte de la Dirección de Profesionalización, una meta adicional, solicitándose hacerla del conocimiento de las personas integrantes del Servicio de este IEM. La notificación se realizó el pasado 30 de septiembre de 2022, enviándose el oficio con los acuses correspondientes mediante el oficio IEM-DEVySPE-423/2022 de fecha 7 de octubre de 2022.

QUINTO. Acciones previas al periodo de Evaluación 2022-2023. El 14 de julio de 2023 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/729/2023 a través del cual, se hizo del conocimiento la preparación de la Evaluación al Desempeño de 2023. Con la finalidad de llevar a cabo puntualmente cada una de las actividades, se solicitó enviar o validar los datos del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que intervendrían en el proceso de la Evaluación al Desempeño. El 28 de julio siguiente, se envió el oficio IEM-DEVySPE-487/2023 al cual se adjuntó en archivo Excel, los datos tanto del personal del Servicio, como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación.

SEXTO. Notificación de la fecha de la Aplicación del Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto 2023. El 12 de septiembre de 2023 se recibió la circular INE/DESPEN/034/2023 de la DESPEN, dirigida al personal del



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

servicio y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de Evaluación del Desempeño 2023, por medio de la cual se hizo saber que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 455, 457, 460 del Estatuto, la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto de 2023, se encontraba programada del 14 al 30 de septiembre de 2023 en el subsistema de evaluación al Desempeño del SIISPEN. La circular fue notificada mediante correo electrónico el 13 de septiembre de la misma anualidad, recibándose los acuses el 14 de septiembre; y, remitiéndose la DESPEN el 18 de septiembre a través del oficio IEM-DEVySPE-585/2023.

Posteriormente, a través de la Circular INE/DESPEN/037/2023, de fecha 22 de septiembre, se comunicó la ampliación del periodo para realizar la evaluación hasta el 16 de octubre de 2023. Tal comunicación fue hecha del conocimiento a los miembros del Servicio y el personal de la Rama administrativa el 25 de septiembre de 2023 a través de la Tarjeta Informativa IEM-DEVySPE-TI-416/2023; enviándose el listado de acuses a la DESPEN a través del oficio IEM-DEVySPE-605/2023 el pasado 28 de septiembre de 2023.

Mediante diversa circular INE/DESPEN/042/2023, de fecha 13 de octubre de la misma anualidad se hizo del conocimiento de una nueva ampliación del plazo para la evaluación, al 23 de octubre de 2023. Dicha circular fue hecha del conocimiento de las personas evaluadas y evaluadoras mediante correo electrónico, solicitando remitieran el acuse correspondiente, mismos que fueron remitidos a la DESPEN el pasado 20 de octubre de 2023.

Actividad que fue desarrollada en tiempo y forma por parte de las y los servidores públicos del Instituto participantes.

SÉPTIMO. Notificación de los resultados de la Evaluación al Desempeño. El 27 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023. En el oficio se indicó que el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, deberá someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto a más tardar el 29 de marzo de 2024.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

OCTAVO. Conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Dictamen General de Resultados. En sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, la Comisión de Seguimiento del IEM, conoció el Dictamen General de Resultados, el cual fue presentado a través del Acuerdo IEM-CVySPE-02/2024 intitulado, *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CONOCE EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023, Y SE APRUEBA SU ENVÍO AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN*, documento y anexo que fueron aprobados por unanimidad para ser remitidos al Consejo General para su conocimiento y en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 de Código Electoral; el IEM es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en el sistema OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. De las Facultades del Consejo General. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código, establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley General y demás normatividad aplicable. Por su parte los Lineamientos en su numeral 10, inciso d), aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento del Servicio.

CUARTO. De las Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código Electoral, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño. El numeral 11, inciso d) del Lineamiento, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen el Acuerdo por el que se apruebe el Dictamen General de resultados, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión, previa aprobación del Consejo General.

QUINTO. De las Facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido por el artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá promover la coordinación entre el INE y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación del mismo, así como el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos.

Por su parte, el artículo 12, incisos f, g), m), o) y p) de los Lineamientos, indican las facultades y responsabilidades que le corresponden al Órgano de Enlace con relación a la evaluación del personal del SPEN, en su carácter de vínculo de información y transmisión de las normas, políticas y procedimientos bajo los cuales se debe llevar a cabo todo el proceso, coordinando con la DESPEN, la aplicación de la evaluación al desempeño y notificando dentro del plazo señalado, la aprobación del Dictamen por parte del Consejo General.

SEXTO. De la naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual. Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

SÉPTIMO. De las consideraciones de la DESPEN para emitir el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño. Que de conformidad con los artículos 8, incisos del b), al o), q), s) y t), y 76 de los Lineamientos, la obtención de los resultados de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace.

Por tanto, el proceso para emitir los Dictámenes comprende los siguientes aspectos:

- a. De los factores que integran la evaluación y su ponderación.** Los artículos 14 y 15 de los Lineamientos, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

Para estos efectos, la evaluación del desempeño complementa con lo establecido en el artículo 54, donde se asientan las ponderaciones de cada factor, mismos que a continuación se indican:



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

- **Metas individuales:** Se valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto. Le corresponde el 30% de la ponderación total.
- **Metas colectivas:** Se valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Tiene el 40% de la calificación final.
- **Competencias:** Se valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados. Con el 30% que le atribuyen los Lineamientos, completa el 100% de la calificación.

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación final	100%

Por su parte, el artículo 55 señala que cuando no se asignen metas individuales o colectivas, la ponderación de las metas restantes será de 70%.

La calificación final mínima aprobatoria, según el artículo 57, de los Lineamientos, será de siete en una escala de cero a diez.

- b. Indicadores de eficacia y eficiencia para valorar las metas.** El numeral 16 de los Lineamientos indica que la definición y asignación de las metas individuales y colectivas se realiza en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos, y en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de enlace.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

En los numerales 35, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos, se menciona cuáles serán los indicadores para la evaluación de las metas, mismas que se integrarán por los indicadores de eficacia y eficiencia, siendo éstas las medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento; utilizado la siguiente fórmula para calificar el resultado obtenido:

Calificación de la meta = indicadores de eficacia + indicadores de eficiencia

Donde, el indicador de eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir del siguiente cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

El indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos. La ponderación para este indicador esta acotado a tres niveles de cumplimiento, que son bajo, medio y alto, con valores de 0, 1 y 2 respectivamente.

Sin embargo, conforme al artículo 41 de la misma norma, en el caso de que las metas no cuenten con el indicador de eficiencia, el indicador de eficacia tendrá valor de diez.

- c. Del factor competencias.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.
- d. De los niveles de desempeño.** Con base en lo indicado en el numeral 58 de los Lineamientos a cada calificación final obtenida, corresponderá un nivel de desempeño de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente



8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

OCTAVO. Personas sujetas de evaluación. El artículo 60 de los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. De igual forma, el diverso 61 de los Lineamientos multicitados, dispone que cuando el personal evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del SPEN por al menos cuatro meses en cada uno y de manera continua o discontinua, se valorarán los factores de cada cargo o puesto que ocupó.

Por su parte, el artículo 65 señala que, cuando alguna o algún funcionario del IEM reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen general de resultados que apruebe el Consejo General del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. De las personas evaluadoras. El numeral 69 establece que, para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE.

Por su parte el numeral 70 dispone que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la persona a evaluar:

- **Superior normativo:** Es la persona que se establezca en las metas como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

- **Superior jerárquico:** Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

Para el caso del IEM, las personas evaluadoras y evaluadas que participaron, fueron las siguientes:

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	César Edemir Alcántar González	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Norma Gaspar Flores	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Norma Gaspar Flores ¹	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Soto Carbajal María Isabel	Coordinadora de Organización Electoral

¹ Atendiendo a lo establecido en los numerales 69, 72 y 73 de los Lineamientos, la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la evaluación del Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, al no encontrarse activo en ninguno de los dos sistemas, OPLE o INE, el entonces Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, tras la renuncia presentada.



Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinadora de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola ²	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Eduardo Daniel Contreras Soria	Coordinador de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola ³	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Técnico de Organización Electoral
Erandi Reyes Pérez Casado	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinadora de Educación Cívica
Erandi Reyes Pérez Casado	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Flor Juana Mendoza Zarate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Juan José Moreno Cisneros	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Cupertino Blancas Cortez	Coordinador de Vinculación con el INE

² Atendiendo a lo establecido en los numerales 72 y 73 de los Lineamientos, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, realizó la evaluación del encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral.

³ Atendiendo a lo establecido en los numerales 72 y 73 de los Lineamientos, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, realizó la evaluación del Técnico de Organización Electoral, ya que al momento de la misma la Coordinadora de Organización Electoral, no pertenecía al SPEN del sistema OPLE.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinadora de Educación Cívica	Juan Carlos Herrejón Olivo	Técnico de Educación Cívica
Cupertino Blancas Cortéz	Coordinador de Vinculación con el INE	Benjamín Barriga Mora	Técnico de Vinculación con el INE
Lizbeht Díaz Mercado ⁴	Coordinadora de Pueblos Indígenas	Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Es preciso señalar que, en el caso de las metas colectivas, éstas fueron evaluadas por el personal de la DESPEN.

DÉCIMO. Del conocimiento y en su caso aprobación del Consejo General. Como se indicó en el SÉXTO de los Antecedentes del presente acuerdo, el 27 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

En el mismo oficio se indicó que el Dictamen general, previa aprobación del Consejo General, debería ser conocido por la Comisión de Seguimiento, presentando a la Comisión de Seguimiento el pasado 21 de marzo a través del Acuerdo señalado en el OCTAVO de los antecedentes del presente, y el cual, por lo que ve al Dictamen General, se presenta como Anexo Único de este Acuerdo.

⁴ La evaluación de la persona integrante del SPEN fue realizada por la persona que atendiendo a o establecido en el numeral 72 de los Lineamientos, se desempeñó durante el periodo a evaluar como superior jerárquico y cercana a la persona evaluada.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, se hace del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, una vez conocido por la Comisión de Seguimiento, para, en su caso, se realice la probación correspondiente.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos dos y tres, 98, 104 y 202, párrafos uno y dos de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32 y 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código Electoral; 58 y 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM; 11, incisos d) y e) del Reglamento de Comisiones; 455 y 457 del Estatuto; 8, incisos del b) al o), q), s) y t), 10, inciso d), 11, inciso d), 12, incisos f), g), m), o) y p), del 14 al 16, 35 al 39, 41, 44, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 65, 69, 70 y 76 de los Lineamientos, se aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEM, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo que contiene el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al IEM, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que solicite a la DESPEN la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral para consulta y descarga de las personas integrantes del SPEN adscritas al IEM.



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que notifique los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023 al personal del Servicio de este Instituto en un plazo no mayor a un mes a partir de la aprobación. De igual forma se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado con el objeto de que conozcan el resultado de la misma.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que se envíe el presente Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación; así como copia de los acuses de recibido de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus respectivos anexos entraran en vigor el día de su aprobación.

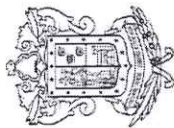
SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet y estrados del Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-70/2024

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Contreras Sonia Eduardo Daniel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Soto Caribajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.560	9.868	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Delgado Vázquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	5.309	8.593	Altamente competente
Orozco Avila Zanya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.541	9.563	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupefino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	9.980	8.933	9.666	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.550	9.865	Sobresaliente
Herrajón Olivo Juan Carlos	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Barriga Mora Benjamín	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	9.992	9.905	9.566	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	N/A	10.000	8.000	9.400	Sobresaliente